

Acta #9

sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, reunidos en el salón de Sesiones "Efraín Aquiles Pereira Sabillon," en fecha diecisiete (17) de Marzo año 2020 siendo las 3:19 p.m. - Presidió la sesión la Vicealcaldesa Alba Adelina Chavez Membreno, la asistencia de los Regidores (as): Santiago Ventura Muñoz, Astley Guillermo Cruz Mejia, Telma Dobres Recarte, Efraín Aquiles Pereira Sabillon, David Omar Valentzuela Duarte, Carlos Luis Reyes Flores, Napoleon Mendoza Alcantara, Hector Ramon Chavez Castillo. Los Regidores Erika Vanessa Molina Gomez y Anibal Discua Espada no se hicieron presentes. - Se conto con la presencia de miembros del CODEM y el Comisionado Municipal Fredy Mejia. Por ante la suscrita Secretaria Municipal que da Fé:

Agenda.

Comprobación del Quórum

Oración a Dios

Apertura de la Sesión

Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda

Ampliación de transferencia de Gobierno del mes de Octubre

Noviembre y Diciembre 2019

Aprobación de fondo rotatorio para emergencia COVID-19

Aprobación de Ordenanza Municipal sobre la Gestión Integral de los Desechos Hospitalarios.

Cierre de la Sesión.

Desarrollo

Segundo: Tercero: La Vicealcaldesa Alba Adelina Chavez Membreno comprobó el Quorum para la sesión, la oración a Dios la realizó el Regidor Napoleon Mendoza Alcantara, dando apertura a la sesión siendo las 3:19 p.m.

Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.

La Agenda fue aprobada por la Honorable Corporación Municipal sin Ninguna Modificación.

Ampliación de transferencia de Gobierno del mes de Octubre, Noviembre y Diciembre 2019: Considerando

La suspensión anterior de este punto y conforme a lo que el país por ende el Municipio de Siguatepeque esta pasando con la emergencia COVID-19 y para tomar uso de algunos recursos la Honorable Corporación Municipal en uso de sus facultades. Acuerda aprobar de ratificación inmediata la Ampliación de Distribución de Transferencia Octubre, Noviembre y Diciembre 2019 por un valor de seis millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y cuatro lempiras con setenta y dos centavos (L. 6346,574.72) y que se describe de la siguiente manera:

No Proy Renglon	Descripción	%	Monto por Programa	Valor Renglon	Registre
	Pado Social Vida Mejor 35%	35.00%	L. 2,273,321.84		
	Educación 12.5%				
79 03-01-581	Programa de Educación			L. 1,793,321.84	
	Salud 12.5%	12.50%			L. 793,321.84
18 03-02-581	Programa de Salud				
	Vivienda 5%	12.50%		L. 793,321.84	
77 03-03-463	Pisos y techos solidarios	5.00%		L. 317,328.74	
	Niñez y Juventud 5%	5.00%		L. 317,328.74	
31 03-10-573	Sub. Inst. Culturales Sociales sin fines de lucro				
	Programa de la Mujer 5%	5.00%	L. 317,328.74		
80 03-11-573	Programas y atención a la Mujer				
	Todo Por la Paz 20%	20.00%	L. 1,293,349.4		
	Seguridad 5%	5.00%		L. 317,328.74	
57 03-09-441	Contra parte Proyecto CONVIVIR				
	Participación Ciudadana 5%	5.00%		L. 317,328.74	
82 03-07-573	Sub. Inst. Culturales Sociales sin fines de lucro				

No Proy Renglon	Descripción	%	Monto por Programa	Valor Renglon	Registre
	Cultura 5%	5.00%			
03-04-573	Sub. Inst. Culturales Sociales sin fines de lucro				
	Deportes 2.5%	2.50%		L. 158,664.36	
03-05-573	Sub. Inst. Culturales Sociales sin fines de lucro				
	Pre-Patria 2.5%	2.50%		L. 158,664.36	
03-06-573	Sub. Inst. Culturales Sociales sin fines de lucro				
	Programa Pro-Honduras 10%	10.00%	L. 634,657.47		
	Turismo 4%	4.00%			
75 03-09-573	Plan Desarrollo Municipal				
	Actividades Productivas 3%	3.00%			
74 05-01-573	Unidad de desarrollo Económico Local				
	Apoyo a pequeñas empresas 3%	3.00%			
13 05-01-573	CAFE				
	Gastos de Administración Propia (20%)	20.00%	L. 126,934.94		
	Gastos de Administración Propia				
	Imprenta, publicaciones y reproducciones				
01-04-263	Energía Eléctrica				
01-07-211	Medios de transporte y otros gastos de viaje				
01-07-272	Papel de estacionario y correo				
01-07-331	Útiles de escritorio, oficina y mantenimiento				
01-07-392	Empleados de Emergencia (CODEM Emergencia Dangle)				
01-14-124	Aspiradoras sociales varias				
03-07-151	Mantenimiento y reparación de equipos y maqui varias				
06-01-249	Mantenimiento y reparación				
06-01-343	Gastos de inversión (9%)				
108 06-01-466	Unidad de desarrollo con consejo Admistrativo Bo. Arrio				
105 06-01-481	Cont. Adic. y Uspas al sistema Eléctrico del Municipio				
	Atención para Tribunal Superior de Calles MUNION (10%)	1.00%	L. 63,465.75		
			L. 6,843,574.72		
			L. 6,343,574.72		

Sexta Aprobación de fondo Rotatorio para emergencia COVID-19. - El Regidor Asley Guillermo Cruz Mejía solicitó a la Corporación Municipal se nombre a una persona (Epidemiólogo) para que maneje la parte operativa de esta emergencia, se habló en reunión del CODEM por que lo que se busca en un enlace entre el comité y el Centro de Salud Gustavo Boquín ya que dentro del mismo el personal de Doctores, enfermeras y parte administrativa hay un gran problema de comunicación, no hay quien dirija y esto es prioridad en estos momentos, Salud debe de estar unida y activo. - En un conflicto interno la Corporación Municipal no puede hacer nada, por eso es que en reunión se acordó sugerir a la Corporación se contrate a una persona (epidemiólogo) quien dirija esta emergencia en el Municipio. - Expreso que Salud Central no está haciendo nada, entonces como CODEM se están tomando decisiones para el bien del Municipio, siempre con las directrices del Gobierno. - El Comisionado Municipal Fredy Mejía expuso que las intenciones que se tienen son las mejoras, pero se debe de tener un plan de contingencia presidida por un experto tal cual lo ha manifestado el Regidor Asley Guillermo Cruz Mejía. - El Comisionado Municipal continuo expresando que se debe de identificar un centro acopio, como sociedad civil se espera que el presupuesto que aprobo el Gobierno se destinado para la emergencia COVID-19 que todos los gastos los de el Gobierno, pero al parecer no es así, una de las soluciones es hacer una solicitud de parte del CODEM dirigida a la Secretaria de Salud para que proporcione insumos y todo lo que requiera la emergencia COVID-19. - La Regidora Telma Dobres Recarte presento solicitud que literalmente dice: Siguatepeque 12 de marzo 2020. Alcalde Municipal Juan Carlos Morales Pacheco y Corporación Municipal. El Comité de Emergencia Municipal (CODEM) les saluda muy respetuosamente deseando que Dios les bendiga en su labor dilicia. En vista del

rapido avance del Virus COVID-19 en el país teniendo en cuenta el aumento de 8 casos ya confirmados y en acato de las disposiciones emanadas por la OMS y el Gobierno Central y Municipal. Expresamos ante ustedes y con mucha preocupación miembros de la Honorable Corporación Municipal nos aprueben un presupuesto de (trescientos treintamil lempiras exactos (L.330,000.00) los que serán utilizados para la compra y adquisición de implementos de protección con el objetivo primordial de salvaguardar la vida de las personas que están expuestas de manera directa entre ellos, medicos, enfermeras y miembros que conforman el CODEM, que realizan actividades de monitoreo e inspección dentro del Municipio y de esta forma garantizar la integridad física de cada uno de los involucrados en estas acciones de emergencia nacional. - Los fondos serán liquidados por el CODEM. Administración Municipal bajo la supervisión del Comisionado Municipal. - Gracias por su atención. - Firma Abogado Josue Flores Coordinador Lic. Telma Recarte Secretaria. Ampliamente discutida esta solicitud El Regidor Carlos Luis Reyes Flores presento en caracter de Moción: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el ente corporativo y maxima autoridad del Municipio. CONSIDERANDO: Que el país y diversos países de la region estamos obligados a velar por la salud publica; y por la autonomia municipal corresponde a esta Corporación la misma tarea. CONSIDERANDO: Que el COVID-19 es una pandemia que debe de ser contrarrestada con medidas prontas, especificas e inmediatas. CONSIDERANDO: Que la Ley nos brinda facultades para decretar emergencias en articulo 9 de la Ley de Contratación del Estado y que la Ley de Municipalidades y su reglamento articulo 185 establece los fondos rotatorios los cuales serán utilizado bajo emergencia y exclusivamente para acciones compras de insumo para prevencion del Covid-19. - En base a lo anterior la Corporación Municipal de ratificación inmediata ACUERDA: La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales crea el fondo rotatorio para emergencia COVID-19: Identificación de fondo:



para los efectos la Honorable Corporación Municipal aprobó la ampliación de transferencia de Gobierno del mes de Octubre, Noviembre y Diciembre 2019; con base al proyecto número 108 y asignando de forma integral al fondo la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L330,000.00).- El fondo será custodiado en efectivo y se emitirá cheque nominalivo que debe de ser cambiado por el funcionario nominado a nombre del Tesorero Municipal Olman Ruben Meza Martinez; quien actuará y hará una liquidación supervisada y ordenarla para que el desembolso sea exclusivamente en contratación de servicios e insumos de salud en prevención del COVID-19 bajo directrices mancomunadas entre CODEM y la Comisión de Salud a través de sus Regidores quienes Coordinarán las actividades, cotizaciones y compras requeridas, siendo veedores de este proceso el Comisionado Municipal, la Comisión Ciudadana de Transparencia.- Moción que fue secundada por la Regidora Telma Dolores Recarte.- Por tanto la Corporación Municipal acuerda aprobar de ratificación inmediata y por unanimidad la moción anteriormente presentada.

Septimo: Aprobación de Ordenanza Municipal sobre la Gestión Integral de los Desechos Hospitalarios.- El Regidor Astley Guillermo Cruz Mejia presento en carácter de Moción lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA GESTION INTEGRAL DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS

La Corporación Municipal La Unidad Municipal Ambiental (UMA) y El Comité de Emergencia Municipal (CODEM) de Siguatepeque Departamento de Comayagua, en el ámbito de sus atribuciones conferidas por la ley de Municipalidades, a la población en general **HACE SABER: CONSIDERANDO:** Que estamos en estado de emergencia por el COVID-19 como un Pandemia decretado por Organización Mundial de la salud (OMS) y es imperativo tomar medidas de prevención para evitar la propagación del virus en todo momento y lugar.- **CONSIDERANDO:** Que es facultad de las municipalidades crear reformar y derogar Instrumentos normativos locales y dictar todas las medidas necesarias de acuerdo a su autonomía dentro de la Ley para regular y en particular frenar la propagación del COVID-19.- **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Residuos Sólidos Hospitalarios, en su artículo 60 establece que le compete a las Alcaldías Municipales, disponer y autorizar los lugares de disposición final de los residuos sólidos hospitalarios.- **CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, dispone de un sitio de disposición final donde se aplican técnicas de relleno sanitario, dentro del cual se ha consignado un incinerador para procesar los residuos hospitalarios generados en el municipio y posterior disponer las cenizas en un celda que reúne las condiciones técnicas para la disposición final de los residuos sólidos hospitalarios con el único objetivo de minimizar el impacto ambiental y principalmente **LA PROPAGACIÓN DE COVID-19** debido a la exposición de los colaboradores en las diferentes fases de la gestión de



los residuos (Barrido, recolección-transporte y disposición final).- **CONSIDERANDO:** El alto grado de peligrosidad que conlleva la exposición a los residuos sólidos hospitalarios tanto de la ciudadanía como al personal involucrado desde su generación hasta su disposición final, que atenta contra la salud, por lo que resulta necesario y urgente establecer un control que garantice el correcto manejo desde las clínicas, hospitales públicos y privados de esta Ciudad, su transporte y su disposición final con la finalidad de garantizar una correcta Gestión de los Residuos Hospitalarios.- **CONSIDERANDO:** Que esta Alcaldía Municipal se dispone a controlar calles y avenidas para garantizar a la ciudadanía su no exposición a dichos focos de contaminación, y verificar en el marco de sus competencias que se cumplan con la normativa legal específica aplicada por el reglamento para el manejo de Desechos Hospitalarios generados en los Establecimientos de Salud emitida por la secretaria de salud.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal de Siguatepeque por unanimidad de votos y en aplicación de los artículos: 59, 70, 294, de la Constitución de la República, 1, 3, 12, 13, 14, 21, 25, 43, 44, 65 No. 1), 67, de la Ley de Municipalidades, 25, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58 No. h), del Código de Salud, artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 72, 74, 75, 78 del Reglamento General de Salud Ambiental. 29, 67 de la Ley General del Ambiente, artículos 4, 31 al 34 CAPITULO X 55, 57, 57, 58, 59, 60, CAPITULO XII 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 83 del Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud, 1, 2, 3, 4 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **ORDENA: PRIMERA:** Las clínicas, hospitales y laboratorios clínicos, ya sean públicos o privados deberán clasificar y etiquetar sus residuos sólidos generados en los establecimientos de salud separando los residuos sólidos peligrosos hospitalarios, y deben depositarlos en compartimientos distintos, correctamente identificados para su transporte y disposición final al **SITIO AUTORIZADO POR LA MUNICIPALIDAD** conforme a lo establecido en el Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud, Vigente en el CAPITULO III en su Artículo 6.- **SEGUNDA:** El generador deberá asegurarse de transportar los residuos bio-peligrosos separados de los residuos no peligrosos o asimilables a domiciliarios. Esto con el objeto de optimizar el espacio dentro de la zona de manejo de residuos en el sitio de disposición final; además deberá contar con el personal para la descarga del mismo, en este caso se permitirá el conductor y el ayudante(es) quienes deben de contar con el equipo de protección adecuado, también será responsable de recoger los residuos generados en los establecimientos de salud, conforme la establece Artículo 57: Si no se dispone de un vehículo con las características indicadas, se permitirá la utilización de un medio de transporte que cumpla con los numerales 5, 6, 7, 9, 10 del artículo 56 del mismo reglamento.- **TERCERO:** El responsable del Sitio de Disposición Final (ingeniero residente), coordinará con el encargado respectivo (Establecimientos de Salud-Transporte), sobre la autorización de la descarga de los residuos Hospitalarios, informando día, fecha y hora del respectivo procedimiento. de igual manera el personal de seguridad del sitio de disposición final será el responsable de verificar la información del control de salida de los desechos peligrosos.- **CUARTO:** Se establecerá un control de la salida de los desechos peligrosos de cada generador y control de entrada al sitio de disposición final para supervisar que estos se dispongan adecuadamente para ello se proporciona formato en anexo 1. Además toda persona que entre al sitio de disposición final para su uso, deberá contar con equipo de seguridad personal, tales como: guantes, mascarillas, gafas, overol manga larga, zapatos o botas adecuadas para su seguridad personal; las personas que no porten el equipo de seguridad mencionado anteriormente, **NO PODRAN INGRESAR** al sitio de disposición final.- **QUINTO:** En el sitio de disposición final la fosa que se destine para la descarga de los residuos hospitalarios deberá estar debidamente señalizado y separado de la zona de manejo de residuos domiciliarios. El ingeniero residente será el encargado de prepararla y también será el responsable de sellar la misma una vez que este llena. En este sitio queda terminantemente prohibido el ingreso de personal no autorizado. Este es un procedimiento establecido es de manera temporal, mientras se establece el definitivo (construcción e instalación de un incinerador) para el manejo de Residuos hospitalarios.- **SEXTA:** La Unidad Municipal Ambiental emitirá a toda clínica, hospital y laboratorio clínico, una constancia de uso y pago de servicios de disposición final de los Residuos hospitalarios en el sitio autorizado por la municipalidad de forma anual una vez se haya verificado su pago correspondiente, la cual es requisito para la renovación del permiso de operación.- **SEPTIMA:** Adicional a las medidas contempladas en el Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud, y demás legislación

vigente aplicable; se ordena el cumplimiento de las siguientes medidas y requisitos Para el Transporte: 1) Equipo básico para atención a incidentes o emergencias 2) Extintor de incendios. En disposición Final: 1) La descarga debe de hacerse en el lugar designado por el ingeniero residente del sitio de disposición final 2) La descarga del vehículo debe hacerse respetando las medidas de seguridad contempladas en el Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud, vigente 3) Debe evitarse tirar bolsas y apilarlas 4) El vehículo deberá lavarse en su propio plantel o en un lugar donde sus aguas residuales puedan ser captadas y tratadas. 5) Los residuos hospitalarios deben ser depositados en el siguiente horario: lunes y jueves de 7:30 a.m. a 2:30 p.m. 6) El cargo por uso del Servicio de Disposición Final está establecido en el Plan de Arbitrios Vigente 7) Por el tiempo que dure la crisis pandémica COVID-19 la municipalidad asumirá los costos de disposición final de los residuos generados en el sector público.- **OCTAVA:** El departamento Ingeniería Municipal de Aseo Municipal suspenderá a las clínicas, hospitales y laboratorios clínicos el servicio de recolección de residuos comunes, si en los mismos se encontrasen residuos hospitalarios, y notificará a la Dirección de Regulación Sanitaria dependiente de la Secretaría de Salud lo observado para que se apliquen los correctivos que conforme a ley correspondan, sin perjuicio de las multas establecidas en la presente ordenanza.- Estos residuos comunes contaminados serán considerados como Residuos Peligrosos Hospitalarios y deberán ser transportados por el generador a la Celda Especial en el Relleno Sanitario.- **NOVENA:** La contravención a las disposiciones de la presente ordenanza dará lugar a la imposición de las sanciones siguientes: a) Por primera vez una multa de cinco mil lempiras L. 5,000.00, b) Por segunda vez una multa de diez mil lempiras L. 10,000.00 más la Suspensión temporal del Permiso de Operación c) Por tercera vez se procederá conforme a ley por el delito de Desobediencia a la Autoridad y por Contaminación al Medio Ambiente, al pago de una multa de L.15,000.00, cancelación definitiva del Permiso de Operación. Sin perjuicio de lo establecido en el Marco Legal Aplicable. Los departamentos encargados en la municipalidad del manejo de los residuos sólidos ordinarios de oficio o por denuncia, levantará un informe detallado de los hechos y remitirá el mismo al Departamento Municipal de Justicia quien aplicará las multas correspondientes.- **DÉCIMA:** Se faculta a la Unidad Municipal Ambiental, La Ingeniería Municipal servicios generales encargado de Aseo Municipal, y al Departamento Municipal de Justicia, para dar cumplimiento a la presente ordenanza en el ámbito de sus competencias.- **DÉCIMA PRIMERA:** Cuando haya empresas que presten el servicio de recolección y transporte de los residuos hospitalarios, están obligadas al traslado diligente e inmediato de los mismos al sitio de disposición final, cumpliendo con las rutas, horarios de transporte previamente aprobados por la Municipalidad. Su incumplimiento será sancionado con las multas establecidas en la presente ordenanza.- Estas empresas de recolección y transporte de los Residuos Hospitalarios, deben portar la autorización de ruta y horario establecido por la Municipalidad.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Todos los generadores; previo a la obtención y renovación del Permiso de Operación y como requisito imprescindible, las Clínicas, Hospitales y Laboratorios Clínicos, empresas de servicio de limpieza a establecimientos de salud y empresas de recolección y transporte de residuos hospitalarios deben contar con la Licencia Sanitaria emitida por la Secretaría de Salud y la Licencia Ambiental emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente que conforme al ACUERDO MINISTERIAL No. 0740-2019.- **DÉCIMA TERCERA:** La presente Ordenanza es de ejecución inmediata y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación por cualquier medio de comunicación de este municipio.- Dada en el salón de sesiones de la Corporación Municipal SR. "AQUILES PEREIRA" en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.- **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.** Firma y sello ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO Alcalde Municipal firma y sello LIC. KAREN ELISA RECINOS MIRANDA Secretaria Municipal

- Moción que fue secundada por el Regidor Santiago Ventura Muñoz.- Por tanto la Corporación Municipal acuerda aprobar de ratificación inmediata y por unanimidad la Ordenanza Municipal sobre la Gestión Integral de los Desechos Hospitalarios.-

Cierre de la Sesión: Y no habiendo más que tratar se cesa la sesión siendo las 4:43 p.m.

Alba Adeline Chavez Membreno

Santiago Ventura Muñoz

Vicealcalde

Aley Guillermo Cruz Mejia

Telma Dolores Recarte

Efrain Aquiles Pereira Sabillon

David Omar Valenzuela Duarte

Carlos Luis Reyes Flores

Napoleon Mendoza Alcantara

Hector Ramon Chavez Castillo

Karen Elisa Recinos Miranda

Secretaria Municipal

Acta # 10

Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en fecha 18 de Marzo del año 2020.- Inicio a las 2:23 p.m.- Reunida la Corporación Municipal en el salón de sesiones Efrain Aquiles Pereira Sabillon; Presidió la sesión el Alcalde Municipal Juan Carlos Morales Pacheco.- La asistencia de los Regidores (as): Santiago Ventura Muñoz, Aley Guillermo Cruz Mejia, Telma Dolores Recarte, Efrain Aquiles Pereira Sabillon, David Omar Valenzuela Duarte, Carlos Luis Reyes Flores, Hector Ramon Chavez Castillo y Anibal Disasa Zepeda. La Regidora Erika Vanessa Molina Gomez, presento excusa, la Vicealcalde Alba Adeline Chavez Membreno y el Regidor Napoleon Mendoza Alcantara no se hicieron